

**RESOLUCIÓN Nro. 010- CNIMH-ST -2021**

Mgs. Silvia Alejandra Rodas Baculima
**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE IGUALDAD PARA LA
MOVILIDAD HUMANA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 156 dice que: *“Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno.”*

Que, el Art. 226 ibídem, señala que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el Art. 227 ibídem establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el Art. 279 ibídem, dice: *“El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar*

1





los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República. “(…)”

Que, el Art. 340 ibídem establece que *“El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo (...)”*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dice: Art. 14.- *“Enfoques de igualdad. - En el ejercicio de la planificación y la política pública se establecerán espacios de coordinación, con el fin de incorporar los enfoques de género, étnico-culturales, generacionales, de discapacidad y movilidad. Asimismo, en la definición de las acciones públicas se incorporarán dichos enfoques para conseguir la reducción de brechas socio-económicas y la garantía de derechos.*

Las propuestas de política formuladas por los Consejos Nacionales de la Igualdad se recogerán en agendas de coordinación intersectorial, que serán discutidas y consensuadas en los Consejos Sectoriales de Política para su inclusión en la política sectorial y posterior ejecución por parte de los ministerios de Estado y demás organismos ejecutores”.

Que, la Ley Orgánica de Movilidad Humana en su Art. 167.- *“La Transversalización del enfoque de movilidad humana en el sector público. - Todas las entidades del sector público, en todos los niveles de gobierno, bajo el eje de corresponsabilidad, incluirán el enfoque de movilidad humana en la planificación, implementación de políticas, planes, programas, proyectos y servicios. Además de implementar políticas de regularización permanente con enfoque de derechos humanos frente a flujos migratorios mixtos. (...)”*

Que, la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, en el Art. 3 establece las finalidades de los Consejos para la Igualdad, entre estos el Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, numeral: 3. *“Participar en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas a favor de personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, dentro del ámbito de sus competencias relacionadas con las temáticas de género, étnicas,*

2





generacionales, interculturales, de discapacidad y movilidad humana, fomentando una cultura de paz que desarrolle capacidades humanas orientadas hacia la garantía del derecho de igualdad y no discriminación; medidas de acción afirmativa que favorezca la igualdad entre las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos; y, la erradicación de actos, usos, prácticas, costumbres y estereotipos considerados discriminatorios”;

Que, la Ley Orgánica *ibídem*, establece en su Art. 9.- *“Funciones.- Para ejercer atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, discapacidades y movilidad humana, los Consejos Nacionales para la Igualdad tendrán las siguientes funciones: (...) numeral 6. “Conocer y aprobar las Agendas para la Igualdad (...), numeral 9. Los Consejos Nacionales para la Igualdad, establecerán y harán el seguimiento y la evaluación de las políticas de acción afirmativa. Para ello desarrollarán indicadores y otros instrumentos de seguimiento que permitan evaluar el avance obtenido en el logro de sus objetivos de igualdad.”*

Que, mediante Resolución No. 002-P-CNIM-2019 de 23 de mayo de 2019, el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, designó a la Mgs. Silvia Alejandra Rodas Baculima como Secretaria Técnica del CNIMH;

Que, la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, Resolución 13, publicada en el Registro Oficial No. 91 de 29 de noviembre de 2019, establece en su Art. 22.- *“Agendas Nacionales para la Igualdad. - Las Agendas Nacionales para la Igualdad son instrumentos que contienen las propuestas de políticas públicas definidas al interior de cada Consejo Nacional para la Igualdad, entendidas como mecanismos para la transversalización de los enfoques de igualdad en las estrategias sectoriales en los planes sectoriales.*

Las Agendas Nacionales para la Igualdad emiten lineamientos para la elaboración e implementación de políticas públicas con enfoques de igualdad, que deben ser considerados en los instrumentos de planificación nacional, sectorial y local.”

Que, de acuerdo al Estatuto por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad Movilidad Humana, la Dirección Técnica, entre sus atribuciones tiene la de





está: Art. 10, 12.1.1 Gestión Técnica, (...) literal e) *“Elaborar metodologías para la transversalización de enfoques y la construcción de políticas públicas; (...)”*

Que, mediante Memorando Nro. CNIMH-DT-2021-0011-M de 03 de mayo de 2021, la Directora Técnica del CNIMH, manifiesta a la Secretaría Técnica, *que de acuerdo con la misión de la Dirección Técnica respecto a “Desarrollar y coordinar procesos de formulación de políticas públicas y directrices para transversalización de enfoques de igualdad y no discriminación; a través de formulación y desarrollo de metodologías, estrategias y herramientas técnicas, que permita fortalecer la lucha contra la xenofobia en el ámbito de la movilidad humana”; y, en cumplimiento al literal e) sobre elaborar metodologías para la transversalización de enfoques y la construcción de políticas públicas me permito remitir a su consideración para la respectiva aprobación, la Metodología para el seguimiento de la Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana.”;*

Que, considerando la importancia que tiene esta metodología en el marco de las políticas públicas y la movilidad humana, la Sra. Secretaria Técnica del CNIMH aprobó *“la Metodología para el seguimiento de la Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana.”* mediante Memorando Nro. CNIMH-CNIMH-2021-0077-M de fecha 04 de mayo de 2021;

Que, mediante Memorando Nro. CNIMH-CNIMH-2021-0066-M de 5 de mayo de 2021, la Sra. Secretaria Técnica del CNIMH solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica el levantamiento de una resolución para la aprobación de la *“Metodología para el seguimiento de la Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana.”;* y,

En el ejercicio de las facultades prescritas en el artículo 12 numeral 5 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad y más disposiciones legales, la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana,

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR “La Metodología para el Seguimiento de la Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana” que consta en 23 fojas útiles y forma parte de la presente resolución.





Art. 2.- El seguimiento de la ANIMH, es un proceso técnico recurrente, para informar la toma de decisiones acerca del avance en la implementación de la Agenda, y realizar los ajustes que sean necesarios para superar los problemas de gestión, ajustar las intervenciones a los cambios en el contexto de implementación de la política y buscar los mejores resultados posibles en la reducción de las brechas de desigualdad; siendo esta una atribución del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, en coordinación con la Secretaría General Planifica Ecuador.

Art. 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN TÉCNICA el cumplimiento de esta Resolución, coordinando sus actividades con las demás Unidades del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana de así requerirlo.

Art. 4.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA la difusión de la presente Resolución dentro del CNIMH.

Art. 5.- DISPONER A LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PUBLICAR en la página Web Institucional www.derechosmovilidadhumana.gob.ec la presente Resolución.

Art. 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Dado en Quito Distrito Metropolitano a 13 de mayo de 2021.

Mgs. Silvia Alejandra Rodas Baculima
SECRETARIA TÉCNICA
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE MOVILIDAD HUMANA

DAJ

5

